3.1.1 FICHA TÉCNICA

PASAJES TERRESTRES

Lote 1: Prestación de servicios de transporte nacionales a partir de tiquetes pre pagados para el personal de soldados del CAMAN:

Especificaciones Técnicas y de calidad para cada ítem:

Trayectos:

BOGOTÁ – TUNJA
PEREIRA – BOGOTÁ
TUNJA – BOGOTÁ
BOGOTÁ - SANTA MARTA
BOGOTÁ – VILLAVICENCIO
SANTA MARTA – BOGOTÁ
VILLAVICENCIO- BOGOTÁ
BOGOTÁ - CARTAGENA
BOGOTÁ – IBAGUÉ
CARTAGENA - BOGOTÁ
IBAGUÉ- BOGOTÁ
BOGOTÁ - BUCARAMANGA
BOGOTÁ – NEIVA
BUCARAMANGA - BOGOTÁ
NEIVA - BOGOTÁ
BOGOTÁ - CÚCUTA
BOGOTÁ – MANIZALES
CÚCUTA - BOGOTÁ
MANIZALES - BOGOTÁ
BOGOTÁ – MONTERÍA
BOGOTÁ - MEDELLÍN
MONTERÍA - BOGOTÁ
MEDELLÍN - BOGOTÁ
BOGOTÁ – PASTO
BOGOTÁ - BARRANQUILLA
PASTO - BOGOTÁ
BARRANQUILLA - BOGOTÁ
BOGOTÁ - ARMENIA
BOGOTÁ - CALI
ARMENIA - BOGOTÁ
CALI - BOGOTÁ
BOGOTÁ - MOMPOX
BOGOTÁ - VALLEDUPAR
MOMPOX – BOGOTÁ
VALLEDUPAR - BOGOTÁ
BOGOTÁ - STA ROSA DE VITERBO
BOGOTÁ - PEREIRA
STA ROSA DE VITERBO – BOGOTÁ

INFORMACIÓN TÉCNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Requisitos de la Empresa de Transporte:

La empresa contratista debe estar legalmente constituida y habilitada para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a nivel nacional, según lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.

La empresa debe contar con todas las licencias y permisos vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros.

El servicio debe ser prestado por empresas de transporte público que cumplan con los requisitos de ley establecidos en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

La empresa debe contar con la documentación que evidencie su permiso para el transporte de pasajeros, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

Todos los vehículos asignados al servicio deben contar con la documentación vigente, incluyendo matrícula, revisión técnico-mecánica y seguro obligatorio (SOAT), en cumplimiento con la Ley 1005 de 2006 y el Decreto 1079 de 2015.

Cada vehículo debe contar con sus correspondientes seguros y pólizas de responsabilidad de transporte público de pasajeros, conforme al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

Los vehículos pueden ser de propiedad de la empresa contratista o estar vinculados mediante contratos de vinculación conforme al artículo 983 del Código de Comercio, siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

El contratista debe garantizar la prestación del servicio en temporada alta sin generar cargos adicionales y cumpliendo con la necesidad requerida.

Debe designar a un coordinador responsable de la comunicación y logística del servicio, quien actuará como enlace directo con el supervisor designado por la entidad contratante.

Se deben atender los requerimientos y/o solicitudes específicas, teniendo en cuenta que el contratista debe ser notificado por parte del supervisor del contrato, con al menos 24 horas de anticipación y responder dentro de un plazo máximo de 12 horas confirmando la disponibilidad y detalles del servicio.

El servicio será prestado principalmente por empresas de transporte nacional cuyo punto de venta se encuentra ubicado en los tres Terminales de Transporte de Bogotá.

El contratista debe garantizar un amplio horario de atención y salidas frecuentes hacia las principales ciudades del país, facilitando el desplazamiento eficiente y seguro del personal de soldados.

Se compromete a cubrir todos los trayectos solicitados. En caso de presentarse alguna novedad que impida cumplir con el itinerario establecido, deberá coordinar e informar al supervisor designado por la entidad contratante, las acciones necesarias para garantizar que el pasajero llegue a su destino sin costos adicionales para la entidad contratante.

El contratista debe asegurar que todo el personal involucrado en la prestación del servicio esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, EPS y ARL) y que los pagos se realicen oportunamente a través de las planillas PILA.

El contratista debe presentar toda la documentación requerida de los vehículos y del personal antes del inicio del contrato y mantenerla actualizada durante la vigencia del mismo. Esta documentación deberá ser entregada al supervisor designado por la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Supervisión del Cumplimiento del Contrato:

El supervisor debe controlar y verificar que el contratista cumpla con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, por lo tanto, esta verificación debe quedar registrada en el acta de Inicio del contrato.

El supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, EPS y ARL) a través de planillas PILA para efectos del pago y liquidación, dejando evidencia en cada informe de supervisión sobre el estado del cumplimiento.

El supervisor deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión el avance del contrato en tiempo y presupuesto gastado de acuerdo al requerimiento de tiquetes.

Debe garantizar que los requerimientos de la entidad contratante sean atendidos por el contratista en un tiempo no mayor a 12 horas.

El supervisor debe llevar un registro detallado de cada viaje realizado, incluyendo datos del vehículo, ruta, pasajero y otros aspectos relevantes. Por lo tanto, deberá utilizar un formato estandarizado en Excel para este fin, el cual será anexado en los informes de supervisión.

Como referencia para el cumplimiento de estas funciones, el supervisor debe consultar el Manual de Lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, publicado en la Suite Visión Empresarial.

CONDICIONES GENERALES

No existirá vínculo laboral alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Mantenimiento, el contratista y sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la presente ficha técnica.

Las rutas podrán abarcar las mencionadas en la presente ficha técnica, pero sin limitarse a estas, toda vez que se ejecutará de acuerdo con la necesidad del servicio.

NOTA: La oferta deberá ser por valor unitario y en caso de haber destinos que no se relacionen en dicho contrato se deberá cotizar e incluir el trayecto a requerir, lo anterior se realizará en coordinación con el supervisor y reposaran en el expediente.

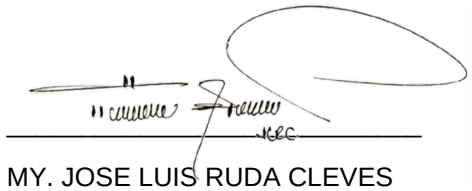
Los destinos principales se estipulan en la oferta económica según tabla del estudio de mercadeo.

.Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.
3. Colaborar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cualquier requerimiento que ella realice.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y la oferta presentada a la NACIÓN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
5. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.
6. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.
8. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.
9. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.
12. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
13. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
14. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE
15. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. Así como verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de

Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

16. Deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente y de ocurrir en accidentes responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.
17. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas.
18. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.



MY. JOSE LUIS RUDA CLEVES

Gerente de Proyecto



TE. MANTILLA VILLAMARIN MATEO S.

Estructurador Técnico